

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12387 *ORDEN de 27 de abril de 1983 por la que se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, ha determinado los órganos superiores de la Administración del Estado y el Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre, ha desarrollado la estructura básica de la Presidencia del Gobierno.

A su vez, el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre, al regular la estructura y régimen de personal de los Gabinetes de los Ministros y Secretarías de Estado, ha contribuido a delimitar la estructura orgánica de las áreas exclusivamente políticas de la Presidencia del Gobierno.

Ahora, para el eficaz desempeño de la totalidad de sus misiones, procede completar la organización de los diferentes escalones administrativos hasta el nivel de Negociado y concretar el encuadramiento o la adscripción de sus órganos colegiados y Organismos Autónomos.

Por otra parte, diversas circunstancias —entre las que cabe destacar la ausencia de normas que recogieran globalmente el desarrollo orgánico de la Presidencia del Gobierno— han dado lugar en los últimos diez años a la proliferación de puestos no orgánicos, ascendiendo su cifra a 173 en la actualidad.

Por ello, es preciso reconducir el tema, pasando puestos singulares a puestos orgánicos, lo que tendrá que producirse de modo paulatino a fin de evitar perjuicios en las situaciones personales y perturbaciones en el funcionamiento de los servicios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

I. Oficina del Portavoz del Gobierno

Artículo 1.º Uno.—La Oficina del Portavoz es el órgano de la Presidencia del Gobierno encargado de la elaboración y difusión de los comunicados ordinarios del Gabinete y de su Presidente; de la reseña de actividades del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Gobierno; de las relaciones usuales con los medios informativos nacionales y extranjeros, y de la coordinación de los Servicios Informativos de la Administración del Estado en España y en el Exterior.

Dos.—Como órgano de asistencia inmediata al Portavoz del Gobierno existirá un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

Tres.—Dependen de la Oficina del Portavoz del Gobierno los siguientes Centros directivos:

- Dirección General de Relaciones Informativas.
- Dirección General de Cooperación Informativa.

Art. 2.º Uno.—Corresponde a la Dirección General de Relaciones Informativas desarrollar las funciones relativas a la elaboración de análisis e informes sobre las noticias y opiniones de actualidad y a la transmisión de las informaciones que demanden los medios de comunicación social sobre las actividades del Gobierno y de la Administración.

Dos.—Al Director general de Relaciones Informativas corresponderá suplir al Portavoz del Gobierno en los supuestos de vacante o ausencia.

Tres.—Depende de la Dirección General de Relaciones Informativas la unidad de Servicios Informativos, cuyo Jefe tiene el nivel de Subdirector general.

Dependerán asimismo de la Dirección General de Relaciones Informativas las siguientes unidades:

1. Servicio de Análisis y Documentación:
 - 1.1 Sección de Documentación, con dos Negociados de:
 - Microfilmación.
 - Tratamiento de Textos.
 - 1.2 Sección de Análisis, con tres Negociados de:
 - Ordenación.
 - Elaboración.
 - Archivo.

Cuatro.—Dependen funcionalmente de la Dirección General de Relaciones Informativas, las unidades siguientes:

- Oficinas de Prensa y Asesorías Informativas de los Departamentos ministeriales y, en su caso, de los Organismos Autónomos.

- Oficinas de Prensa de las Delegaciones Generales del Gobierno en los territorios de las Comunidades Autónomas.
- Organos informativos de los Gobiernos Civiles, a que se refiere el número tres del artículo cuarto del Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio, de reforma de la Administración periférica del Estado.

Art. 3.º Uno.—Corresponde a la Dirección General de Cooperación Informativa el desarrollo de las funciones de coordinación de la acción informativa en el exterior, que desarrollan las Consejerías y Agregadurías de Información de las representaciones diplomáticas de España; el apoyo informativo a los corresponsales extranjeros; la organización de la cobertura informativa de las visitas de Estado y la difusión de la información en el exterior.

Dos.—Dependerán de la Dirección General de Cooperación Informativa las unidades siguientes:

- Subdirección General de Acción Exterior.
- Servicio de Régimen Interior y Personal.

Tres.—Dependerán de la Subdirección General de Acción Exterior las unidades siguientes:

1. Servicio de Relaciones y Cooperación:
 - 1.1 Sección de Relaciones Exteriores con dos Negociados de:
 - Información Exterior.
 - Consejerías y Agregadurías.
 - 1.2 Sección de Cooperación Informativa, con dos Negociados de:
 - Acreditaciones.
 - Cooperación.

2. Servicio de Difusión de la Información.

- 2.1 Sección de Difusión, con un Negociado de:
 - Difusión.
- 2.2 Sección de Archivo, con un Negociado de:
 - Archivo.

Cuatro.—Dependerán del Servicio de Régimen Interior y Personal las unidades siguientes:

1. Sección de Personal, con dos Negociados de:
 - Gestión Administrativa.
 - Retribuciones.
2. Sección de Régimen Económico, con dos Negociados de:
 - Régimen Interior.
 - Asuntos Económicos.

Cinco.—Dependen funcionalmente de la Dirección General de Cooperación Informativa las Consejerías y Agregadurías de Información en las representaciones diplomáticas de España.

II. Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa

Art. 4.º Uno.—La Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa es el órgano de la Presidencia del Gobierno encargado de la comunicación entre el Gobierno y las Cortes Generales. Igualmente asume las funciones, en coordinación con los Departamentos ministeriales, de estudio, desarrollo y cumplimiento del programa legislativo del Gobierno y de información y asistencia parlamentaria al mismo.

Dos.—Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado existe un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre.

Tres.—De la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa dependen los siguientes Centros directivos:

- Dirección General de Relaciones con el Congreso de los Diputados.
- Dirección General de Relaciones con el Senado.

Art. 5.º Uno.—Corresponde a la Dirección General de Relaciones con el Congreso de los Diputados desarrollar las funciones de estudio de iniciativas parlamentarias, elaboración de las respuestas del Gobierno a las preguntas e interpelaciones de los Diputados, informe sobre calendario y desarrollo de los trabajos de las Comisiones, seguimiento del programa legislativo, preparación de los proyectos de ley aprobados en Consejo de Minis-

tros y asistencia a los órganos del Gobierno y de la Administración del Estado en sus actividades relacionadas con el Congreso.

Dos.—Dependen de la Dirección General de Relaciones con el Congreso de los Diputados las unidades siguientes:

1. Subdirección General de Iniciativas Parlamentarias del Congreso de los Diputados.
2. Subdirección General de Seguimiento Legislativo del Congreso de los Diputados.

Art. 6.º Uno.—Corresponde a la Dirección General de Relaciones con el Senado desarrollar las funciones de estudio de iniciativas parlamentarias; elaboración de las respuestas del Gobierno a las preguntas e interpellaciones de los Senadores; informe sobre calendario y desarrollo de los trabajos de las Comisiones; seguimiento del programa legislativo y de los proyectos de ley en fase de estudio o tramitación, y la asistencia a los órganos del Gobierno y de la Administración del Estado en sus actividades relacionadas con el Senado.

Dos.—Dependen de la Dirección General de Relaciones con el Senado las unidades siguientes:

1. Subdirección General de Iniciativas Parlamentarias del Senado.
2. Subdirección General de Seguimiento Legislativo del Senado.

Tres.—Dependerá directamente del Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa un Servicio de Documentación con las unidades siguientes:

- Sección de Antecedentes Legislativos.
- Sección de Derecho Comparado.

III. Secretaría General de la Presidencia

Art. 7.º Uno.—La Secretaría General de la Presidencia es el órgano de la Presidencia del Gobierno encargado de la dirección y coordinación general de las actividades y servicios encargados del régimen jurídico de la información y la publicidad; de la ordenación y registro de emisiones y frecuencias radioeléctricas y de la promoción de los estudios constitucionales y de las investigaciones sociológicas.

Dos.—De la Secretaría General de la Presidencia dependen los siguientes Centros directivos:

- Dirección General de Medios de Comunicación Social.
- Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Tres.—A la Secretaría General de la Presidencia está adscrito el Organismo Autónomo Centro de Estudios Constitucionales.

Art. 8.º Uno.—Corresponde a la Dirección General de Medios de Comunicación Social, desarrollar las funciones relacionadas con el régimen jurídico de la información y de la publicidad, así como las relacionadas con la radiodifusión y televisión que son competencia de la Administración y no corresponden al Ente Público RTVE como entidad explotadora de tales servicios públicos; la planificación, gestión y registro de las frecuencias correspondientes a las bandas atribuidas a esos servicios; el control y comprobación técnica de emisiones radioeléctricas; la normativa técnica de los equipos y sistemas correspondientes, su comprobación e inspección; las relaciones de la Administración Central con el Ente Público RTVE, con las Comunidades Autónomas y con los organismos internacionales en todo lo relativo a la radiodifusión y televisión; el registro y seguimiento de las empresas y entidades que gestionen indirectamente tales servicios públicos y la tramitación de las correspondientes concesiones administrativas.

Dos.—De la Dirección General de Medios de Comunicación Social dependen las unidades siguientes:

- Subdirección General de Empresas y Actividades de Comunicación Social.
- Subdirección General de Régimen de Emisoras.
- Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas (CO-NEMRAD).
- Servicio Económico-Administrativo.

Tres.—A la Dirección General de Medios de Comunicación Social está adscrito el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Publicidad.

Cuatro.—De la Subdirección General de Empresas y Actividades de Comunicación Social dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Coordinación.
 - 1.1 Sección de Registro de Prensa, con tres Negociados de:
 - Calificación.
 - Gestión.
 - Inscripción.
 - 1.2 Sección de Transferencias a Empresas Periodísticas, con dos Negociados de:
 - Tramitación.
 - Análisis y Estadística.
 - 1.3 Sección de Ordenación, con tres Negociados de:
 - Archivo y Actualización.

- Informes y Recursos.
- Cooperación con las Comunidades Autónomas.

1.4 Sección de Empresas y Profesionales de Publicidad y Relaciones Públicas, con dos Negociados de:

- Publicidad.
- Relaciones Públicas.

Cinco.—De la Subdirección General de Régimen de Emisoras dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Régimen Jurídico.

1.1 Sección de Ordenación, con tres Negociados de:

- Recursos.
- Documentación Técnica.
- Estudios e Informes.

1.2 Sección de Empresas y Emisoras, con dos Negociados de:

- Registro.
- Clasificación y Estadística.

1.3 Sección de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Ente Público RTVE, con dos Negociados de:

- Cooperación.
- Análisis y Comprobación.

2. Servicio de Planificación Técnica.

2.1 Sección de Planificación, con tres Negociados de:]

- Radiodifusión.
- Enlaces.
- Normas Técnicas.

2.2 Sección de Coordinación, con cuatro Negociados de:]

- Proyectos.
- Instalaciones.
- Frecuencias.
- Antenas Colectivas.

2.3 Sección de Organismos Internacionales, con dos Negociados de:

- Organismos Mundiales y Regionales.
- Organismos Europeos.

3. Servicio de Comprobación y Control.

3.1 Sección de Comprobación Técnica de Emisiones, con dos Negociados de:

- Sistemas Fijos.
- Sistemas Móviles.

3.2 Sección de Investigación y Homologación, con dos Negociados de:

- Laboratorio.
- Programas.

3.3 Negociado de Gestión.

Seis.—Del Servicio Económico-Administrativo dependerán las unidades siguientes:

1. Sección de Gestión Administrativa, con dos Negociados de:

- Permisos de Rodaje.
- Registro de Profesionales de Radio y Televisión.

2. Sección Económica, con dos Negociados de:

- Presupuestos, Inversiones y Gastos.
- Control del Gasto.

3. Sección de Inspección del Impuesto sobre Publicidad Radiada, con un Negociado de:

- Tramitación y Control.

4. Sección de Asuntos Generales, con dos Negociados de:]

- Personal.
- Registro General.

Art. 9.º Uno.—Corresponde a la Dirección General de Investigaciones Sociológicas desarrollar las funciones relacionadas con la elaboración de estudios sobre la realidad social; celebración de cursillos y seminarios sobre investigación sociológica; promoción de intercambios con centros nacionales y extranjeros; colaboración y participación en reuniones, congresos o conferencias sobre su especialidad; información sobre resultados de las investigaciones realizadas, y edición de estudios de sociología.

Dos.—Corresponde al Director general la presidencia del Consejo Asesor del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Tres.—De la Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas dependen, con el nivel orgánico de Subdirección General, las unidades siguientes:

- Secretaría General.
- Gabinete Técnico.

Cuatro.—De la Secretaría General dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Administración General.

1.1 Sección de Gestión de Personal y Asuntos Generales, con un Negociado de:

— Asuntos Generales.

1.2 Sección de Gestión Económica, con un Negociado de:

— Gestión Administrativa.

2. Servicio de Documentación y Publicaciones, con dos Negociados de:

— Biblioteca y Archivo.

— Publicaciones.

3. Servicio de Relaciones Externas.

Cinco.—Del Gabinete Técnico dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Proyectos y Análisis.

2. Servicio de Trabajos de Campo.

3. Servicio de Proceso de Datos, con dos Negociados de:

— Análisis Estadístico.

— Programación Informática.

4. Servicio de Muestreo, Documentación y Banco de Datos.

IV. Secretaría de Estado para la Administración Pública

Art. 10. Uno.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública es el órgano encargado de la dirección e impulso en el ejercicio de las competencias que las leyes atribuyen a la Presidencia del Gobierno en materia de organización administrativa, régimen jurídico y retributivo de la función pública, procedimientos y métodos de trabajo e inspección de servicios, así como coordinar las actividades que en este campo realicen los diversos Departamentos, Organismos y Entidades de la Administración del Estado. En particular, le corresponde también el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia del Gobierno en relación con la información administrativa; la informática; la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la Seguridad Social de los funcionarios.

Dos.—Al Secretario de Estado para la Administración Pública corresponde la coordinación general de los órganos de la Administración del Estado y de las acciones administrativas interministeriales; la presidencia de la Comisión de Subsecretarios cuando no asista el Ministro y de la Comisión Superior de Personal por delegación del mismo, y el ejercicio, respecto de los Centros directivos y organismos adscritos a la Secretaría de Estado de las atribuciones a que se refieren los números uno, cuatro, cinco, seis, siete, diez y once del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tres.—Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado existirá un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

Cuatro.—De la Secretaría de Estado para la Administración Pública dependen los siguientes Centros directivos:

— Dirección General de la Función Pública.

— Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática.

— Inspección General de Servicios de la Administración Pública, con rango de Dirección General.

Cinco.—Dependerá directamente de la Secretaría de Estado para la Administración Pública la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Seis.—Al Secretario de Estado corresponderá, además, la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

— Comisión Interministerial de Informática.

— Comisión Interministerial de Información Administrativa.

— Comisión Coordinadora de las Inspecciones Generales.

Siete.—Están adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública los organismos siguientes:

— Instituto Nacional de Administración Pública.

— Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Art. 11. Uno.—Corresponde a la Dirección General de la Función Pública desarrollar las funciones relacionadas con la preparación de las disposiciones generales referentes a la función pública y al personal al servicio de la Administración Institucional; el análisis, informe y preparación de los asuntos correspondientes a la Comisión Superior de Personal; el registro del personal al servicio de la Administración Civil del Estado; la aplicación del régimen jurídico de la función pública y del personal al servicio de la Administración Institucional del Estado; la inscripción de las asociaciones sindicales de funcionarios; la programación de efectivos de la Administración Central e Institucional; la elaboración de las correspondientes plantillas orgánicas; la gestión de cuerpos interministeriales, personal de Organismos autónomos, Cuerpos a extinguir y personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Pro-

fesionales (AISS); la participación en las negociaciones de transferencias de efectivos del Estado y consiguiente relación con las Comunidades Autónomas.

Dos.—De la Dirección General de la Función Pública dependen las unidades siguientes:

— Subdirección General de Régimen Jurídico de la Función Pública.

— Subdirección General de Cuerpos Interministeriales y Programación de Efectivos.

— Subdirección General de Personal de la Administración Institucional.

— Subdirección General de Régimen de Personal Laboral.

— Secretaría de la Comisión Superior de Personal, con nivel de Subdirección General.

— Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior.

Tres.—De la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Función Pública dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Asuntos Sindicales.

1.1 Sección de Inscripción.

1.2 Sección de Asuntos Generales, con un Negociado de:

— Gestión Administrativa.

2. Servicio de Asuntos Sociales.

2.1 Sección de Régimen Jurídico.

2.2 Sección de Régimen Económico, con un Negociado de:

— Gestión Administrativa.

3. Gabinete de Informes y Proyectos.

4. Negociado de Secretaría Administrativa.

Cuatro.—De la Subdirección General de Cuerpos Interministeriales y Programación de Efectivos, dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Gestión y Régimen Legal de Cuerpos Interministeriales.

1.1 Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Superior, con tres Negociados de:

— Gestión de Personal.

— Selección y Provisión de Vacantes.

— Relaciones de Funcionarios y Hojas de Servicio.

1.2 Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Administrativo, con tres Negociados de:

— Gestión de Personal.

— Selección y Provisión de Vacantes.

— Relaciones de Funcionarios y Hojas de Servicio.

1.3 Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar, con cuatro Negociados de:

— Gestión de Personal.

— Selección.

— Provisión de Vacantes.

— Relaciones de Funcionarios y Hojas de Servicio.

1.4 Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Subalterno, con tres Negociados de:

— Gestión de Personal.

— Selección y Provisión de Vacantes.

— Relaciones de Funcionarios y Hojas de Servicio.

2. Servicio de Programación de Efectivos de la Administración Civil del Estado.

2.1 Sección de Plantillas Orgánicas, con tres Negociados de:

— Elaboración de Plantillas.

— Gestión de Plantillas.

— Actualización de Plantillas.

2.2 Sección de Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo de la Administración Central.

3. Servicio de Gestión y Régimen Legal de Cuerpos a Extinguir.

4. Servicio de Relaciones con las Comunidades Autónomas.

5. Negociado de Secretaría Administrativa.

Cinco.—De la Subdirección General de Personal de la Administración Institucional dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Gestión y Régimen Legal de la Administración Institucional.

1.1 Sección de Régimen Legal, con un Negociado de:

— Gestión Administrativa.

1.2 Sección de Convocatorias y Selección, con dos Negociados de:

— Convocatorias.

— Selección y Control.

1.3 Sección de Gestión de Personal, con tres Negociados de:

— Funcionarios de Carrera.

- Funcionarios de Empleo y Contratados.
 - Personal Laboral.
2. Servicio de Plantillas Orgánicas de la Administración Institucional.
- 2.1 Sección de Plantillas Orgánicas, con tres Negociados de:
- Elaboración de Plantillas.
 - Gestión de Plantillas.
 - Actualización de Plantillas.
- 2.2 Sección de Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo.
3. Servicio de Personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS).
4. Negociado de Secretaría Administrativa.

Seis.—De la Subdirección General de Régimen de Personal Laboral dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Estudios y Documentación, con un Negociado de:
- Documentación.
2. Servicio de Normas y Conflictos.
- 2.1 Sección de Normas Laborales, con dos Negociados de:
- Negociado de Disposiciones Legales y Reglamentarias.
 - Negociado de Huelgas y Conflictos Colectivos.

Siete.—De la Secretaría de la Comisión Superior de Personal dependerán las unidades siguientes:

1. Gabinete Técnico y de Estudios.
2. Servicio de Estudios y Documentación.
3. Registro de Personal.
- 3.1 Servicio de Análisis y Evaluación.
- 3.1.1 Sección de Inscripciones y Calificación de Personal Funcionario, con tres Negociados de:
- Funcionarios de Carrera.
 - Funcionarios de Empleo de la Administración Central.
 - Funcionarios de Empleo de la Administración Institucional.
- 3.1.2 Sección de Inspecciones y Calificación de Personal Contratado y Vario, con tres Negociados de:
- Personal Contratado de la Administración Central.
 - Personal Contratado de la Administración Institucional.
 - Personal Laboral y Vario sin clasificar.

3.1.3 Sección de Proceso de Datos.

Ocho.—Del Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior dependerán siete Negociados de:

- Asuntos Económicos.
- Elaboración y Cálculo de Retribuciones.
- Registro de Documentos.
- Asuntos Generales.
- Archivo.
- Información.
- Archivo General.

Art. 12. Uno.—Corresponde a la Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática el desarrollo de las funciones relacionadas con el análisis y reforma de estructuras orgánicas; la elaboración y control de disposiciones administrativas; el cálculo de costes y rendimientos de los servicios; la simplificación de sistemas, procedimientos y trámites; la inspección y asesoramiento sobre los procedimientos administrativos; la racionalización de la gestión burocrática; la normalización general y aplicada a las necesidades de la Administración; la ordenación, asistencia y cooperación técnica; la homogeneización de servicios administrativos generales; la información administrativa y asistencia al ciudadano; la gestión del derecho de petición; la política informática general, y la ordenación, coordinación y control de la informática administrativa.

Dos.—De la Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática dependen las unidades siguientes:

- Subdirección General de Organización.
- Subdirección General de Procedimientos y Racionalización de la Gestión.
- Subdirección General de Coordinación de la Asistencia Técnica.
- Centro de Información Administrativa, con nivel orgánico de Subdirección General.
- Servicio Central de Informática, con nivel orgánico de Subdirección General.
- Servicio de Asesoramiento e Inspección del Procedimiento Administrativo.
- Sección de Asuntos Generales.

Tres.—Corresponderá al Director general de Organización, Procedimientos e Informática presidir la Comisión de Informática de la Presidencia del Gobierno.

Cuatro.—De la Subdirección General de Organización dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Análisis de Estructuras orgánicas.
2. Sección de Organigramas.
3. Negociado de Registro y Archivo.

Cinco.—De la Subdirección General de Procedimientos y Racionalización de la Gestión dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Procesos y Métodos.
 - 1.1 Sección de Diagramas y Gráficos.
 - 1.2 Negociado de Técnicas Administrativas.

2. Servicio de Normalización.

- 2.1 Sección de Normalización Administrativa.

Seis.—De la Subdirección General de Coordinación de la Asistencia Técnica dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Cooperación Técnica, con un Negociado de:
 - Tramitación Administrativa.
2. Sección de Gestión de Proyectos, con un Negociado de:
 - Documentación y Archivo.

Siete.—Del Centro de Información Administrativa dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Información General.
 - 1.1 Sección de Información y Difusión, con un Negociado de:
 - Información.
 - 1.2 Sección de Coordinación, con un Negociado de:
 - Secretaría de la Comisión Interministerial.
2. Servicio de Asistencia al Público.
 - 2.1 Sección de Reclamaciones y Peticiones.
 - 2.2 Negociado de Asesoramiento al Ciudadano.
 - 2.3 Negociado de Cumplimentación de Solicitudes.

Ocho.—Del Servicio Central de Informática dependerán las unidades siguientes:

1. Secretaría General, cuyo titular será el segundo Jefe de la Subdirección General.
 - 1.1 Sección de la Secretaría de la Comisión Interministerial de Informática.
 - 1.2 Negociado de Régimen Interior.
2. Servicio de Planes y Proyectos Informáticos.
 - 2.1 Sección de Evaluación de Proyectos.
3. Servicio de Infraestructura y Estudios.
 - 3.1 Sección de Inventario de Recursos Informáticos.
4. Servicio de Relaciones con Organismos Especializados.
5. Negociado de Registro y Archivo.

Art. 13. Uno.—Corresponde a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Presidencia del Gobierno en materia de Inspección.

Dos.—De la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, además de los Inspectores Generales, dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Asuntos Generales y Documentación.
2. Secretaría de la Comisión Coordinadora de las Inspecciones Generales, con nivel Sección.

V. Subsecretaría de la Presidencia

Art. 14. Uno.—Corresponde a la Subsecretaría de la Presidencia desarrollar, en el ámbito orgánico de la Presidencia del Gobierno, las funciones que el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado atribuye al Subsecretario del Departamento. En particular, le corresponde, además, dirigir, impulsar y supervisar la actividad de los Centros directivos y unidades directamente adscritos a la Subsecretaría, en relación con la tramitación e informe de los asuntos del Consejo de Ministros y Comisión General de Subsecretarios, la publicación de disposiciones de carácter general, la realización de estudios e informes sobre asuntos de la competencia de la Presidencia, la gestión de los servicios administrativos generales y el despacho de los asuntos varios no atribuidos a la competencia de otro órgano superior de la Presidencia del Gobierno.

Dos.—De la Subsecretaría de la Presidencia dependen los Centros directivos siguientes:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Servicios.
- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Tres.—Asimismo, de la Subsecretaría de la Presidencia depende el Coordinador General del Plan Nacional del Síndrome Tóxico, cuyas funciones y unidades adscritas y dependientes se regulan por lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1982, de 25 de junio, y en las demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuatro.—Como órgano de asistencia inmediata al Subsecretario de la Presidencia existe un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General.

Cinco.—Sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Economía y Hacienda, están encuadradas orgánicamente en la Subsecretaría de la Presidencia las unidades siguientes:

- Asesoría Jurídica.
- Asesoría Económica.
- Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado y Oficina de Contabilidad.
- Delegación del Instituto Nacional de Estadística.

Seis.—Al Subsecretario de la Presidencia corresponderá presidir los siguientes órganos colegiados:

- Comisión de Subsecretarios cuando no asistan el Ministro de la Presidencia y el Secretario de Estado para la Administración Pública.
- Comisión Presupuestaria.
- Junta de Retribuciones de la Presidencia.

Art. 15. Uno.—Corresponde a la Secretaría General Técnica desarrollar, bajo la dirección del Subsecretario de la Presidencia, las funciones a que se refieren los artículos 12 y 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. En particular, le corresponde el estudio e informe de los asuntos del Consejo de Ministros y de la Comisión General de Subsecretarios; el estudio, tramitación y preparación de las disposiciones conjuntas y de los procedimientos de competencias; la realización de estudios sobre los aspectos administrativos del proceso de integración en las Comunidades Europeas, y la coordinación de las publicaciones oficiales.

Dos.—De la Secretaría General Técnica dependen las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

- Vicesecretaría General Técnica.
- Secretariado del Gobierno.
- Subdirección General de Informes.
- Subdirección General de Estudios de Comunidades Europeas.
- Subdirección General de Procedimientos de Competencias.
- Servicio Central de Publicaciones.

Tres.—Corresponde al Secretario General Técnico la presidencia de los órganos colegiados siguientes:

- Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.
- Comisión Asesora de Publicaciones.

Cuatro.—A la Secretaría General Técnica está adscrito el Organismo Autónomo Boletín Oficial del Estado.

Cinco.—De la Vicesecretaría General Técnica, a cuyo titular corresponderá la segunda Jefatura del Centro directivo, dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Legislación.
2. Servicio de Estudios.
3. Servicio de Disposiciones Conjuntas.
4. Servicio de Coordinación y Tramitación de Disposiciones, con un Negociado de:

- Tramitación.

5. Servicio de Asistencia Institucional.
6. Servicio de Biblioteca y Archivo.

- 6.1 Sección de Proceso y Difusión Bibliográfica.
- 6.2 Sección de Catalogación y Clasificación Bibliográfica.
- 6.3 Sección de Clasificación y Descripción del Archivo.
- 6.4 Sección de Coordinación General, con dos Negociados de:

- Biblioteca.
- Archivo.

7. Servicio de Documentación.

7.1 Sección de Análisis y Difusión de la Información, con dos Negociados de:

- Clasificación Documental.
- Archivo Documental.

8. Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior, con tres Negociados de:

- Asuntos Generales.
- Régimen Interior.
- Registro de Comisiones Interministeriales.

Seis.—Del Secretariado del Gobierno dependerán las unidades siguientes:

1. Jefatura Adjunta.
- 1.1 Sección de Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno, con dos Negociados de:

- Gestión.
- Tramitación.

2. Servicio de Actas del Consejo de Ministros.
3. Servicio de Relaciones con el Boletín Oficial del Estado.

3.1 Sección de Publicación de Disposiciones, con un Negociado de:

- Tramitación.

4. Servicio de Registro, Fichero y Archivo.

- 4.1 Sección de Registro, con un Negociado de:

- Gestión.

4.2 Sección de Fichero y Archivo, con un Negociado de:

- Gestión.

Siete.—De la Subdirección General de Informes dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Informes de Disposiciones.
2. Servicio de Informes de Expedientes y Acuerdos, con cuatro Negociados de:

- Ordenación de Disposiciones.
- Distribución de Informes.
- Clasificación de Antecedentes.
- Archivo.

Ocho.—De la Subdirección General de Procedimientos de Competencias dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Asesoramiento.
2. Servicio de Análisis y Documentación.
3. Servicio de Tramitación y Gestión, con un Negociado de:

- Tramitación.

Nueve.—De la Subdirección General de Estudios de las Comunidades Europeas dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Adaptación Normativa, con un Negociado de:

- Documentación.

Diez.—Del Servicio Central de Publicaciones dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Programación y Coordinación Editoriales.

- 1.1 Sección de Documentación, con dos Negociados de:

- Catalogación y Censo de Publicaciones.
- Artes Gráficas.

2. Servicio de Gestión Financiera, con dos Negociados de:

- Gestión Financiera.
- Difusión.

Art. 16. Uno.—Corresponde a la Dirección General de Servicios, bajo la dirección del Subsecretario de la Presidencia, la elaboración de la política de personal y la gestión derivada de la misma; las acciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección de Servicios; la preparación del anteproyecto de Presupuesto del Departamento, la coordinación de los proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y su consolidación con el del Departamento, así como el seguimiento y evaluación de los programas de gasto; la gestión económica y financiera; la tramitación y propuesta de resolución de los recursos contra disposiciones y actos administrativos; la administración, conservación y gestión de los equipamientos físicos y, en general, el régimen interior; la administración liquidadora de organismos; las actividades propias del Gabinete Telegráfico, y la promoción de viviendas para funcionarios.

Dos.—De la Dirección General de Servicios dependen las unidades siguientes, con nivel orgánico de Subdirección General:

- Inspección de Servicios.
- Oficialía Mayor.
- Subdirección General de Personal y Asuntos Generales.
- Oficina Presupuestaria.
- Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.
- Subdirección General de Recursos.
- Presidencia de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Tres.—Depende directamente de la Dirección General de Servicios el Gabinete Telegráfico.

Cuatro.—La Oficina de Comunicaciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Director General de Servicios, dependerá funcionalmente del Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Cinco.—Corresponderá al Director general de Servicios presidir la Junta de Compras de la Presidencia del Gobierno.

Seis.—Está adscrito a la Dirección General de Servicios, el Organismo Autónomo Patronato de Casas para Funcionarios.

Siete.—De la Inspección de Servicios dependerán las unidades siguientes:

1. Sección de Tramitación, con un Negociado de:

- Archivo y Documentación.

2. Sección de Apoyo Técnico.

Ocho.—De la Oficialía Mayor dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Régimen Interior.

- 1.1 Sección de Patrimonio, con cuatro Negociados de:

- Bienes Inventariables.
- Bienes no Inventariables.
- Inventarios.
- Administración.

1.2 Sección de Registro y Comunicaciones, con dos Negociados de:

- Registro General.
- Comunicaciones.

1.3 Sección de Conservación y Equipamiento, con tres Negociados de:

- Conservación.
- Instalaciones y Actos Públicos.
- Almacén y Reprografía.

2. Sección de Arquitectura, con un Negociado de:
— Tramitación y Actuación Administrativa.

Nueve.—De la Subdirección General de Personal y Asuntos Generales dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Personal.

1.1 Sección de Cuerpos Generales, con dos Negociados de:

- Cuerpos Técnico y Administrativo.
- Cuerpos Auxiliar y Subalterno.

1.2 Sección de Cuerpos Especiales, con un Negociado de:
— Tramitación y Archivo.

1.3 Sección de Personal Vario, con dos Negociados de:

- Personal Eventual y Contratado.
- Personal Laboral.

1.4 Sección de Programación y Control de Efectivos, con dos Negociados de:

- Control.
- Programación.

2. Servicio de Asuntos Generales.

2.1 Sección de Asuntos Departamentales, con un Negociado de:

- Tramitación y Archivo.

2.2 Sección de Ordenación Administrativa, con un Negociado de:

- Tramitación y Archivo.

2.3 Sección de Tratamiento Informático, con dos Negociados de:

- Recogida y Seguimiento de Datos.
- Programación y Explotación.

Diez.—De la Oficina Presupuestaria dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Presupuestos y Programas, con un Negociado de:

- Coordinación y Archivo General.

1.1 Sección de Presupuestos y Programas, con tres Negociados de:

- Base de Datos y Módulos.
- Modificaciones Presupuestarias de Personal.
- Modificaciones Presupuestarias Corrientes y de Inversiones.

1.2 Sección de Evaluación y Seguimiento, con dos Negociados de:

- Evaluación.
- Seguimiento.

Once.—De la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Administración Financiera, con un Negociado de:

- Documentación Contable.

1.1 Sección de Contratación, con tres Negociados de:

- Obras.
- Suministros y Asistencias Técnicas.
- Arrendamientos.

1.2 Sección de Habilitación General, con cuatro Negociados de:

- Habilitación de Personal.
- Habilitación de Material.
- Nóminas.
- Rendición de Cuentas.

2. Servicio de Gestión Económica, con un Negociado de:

- Coordinación de Organismos.

2.1 Sección de Ordenación del Gasto y Coordinación, con tres Negociados de:

- Propuestas de Gasto.
- Valoraciones.
- Costes y Estadísticas.

Doce.—De la Subdirección General de Recursos dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Recursos contra Disposiciones de Carácter General.

1.1 Sección de Informes y Propuestas, con un Negociado de:

- Tramitación y Archivo.

2. Servicio de Recursos de Personal.

2.1 Sección de Informes y Propuestas, con un Negociado de:

- Tramitación y Archivo.

3. Servicio de Recursos Varios.

3.1 Sección de Informes y Propuestas, con un Negociado de:

- Tramitación y Archivo.

Trece.—De la Presidencia de la Comisión Liquidadora de Organismos dependerán las unidades siguientes:

1. Negociado de Secretaría de Actas.
2. Negociado de Registro y Régimen Interior.
3. Negociado de Personal y Patrimonio.
4. Negociado de Organismos Suprimidos.
5. Negociado de Indemnizaciones.
6. Negociado de Asuntos Financieros.

Art. 17. La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional conserva su actual estructura, denominación y funciones, en tanto no se proceda al replanteamiento general de sus aspectos orgánicos y funcionales.

Art. 18. Uno.—Al Gabinete Técnico de la Subsecretaría de la Presidencia, al que se refiere el artículo treinta, apartado tres, del Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre, corresponden la asistencia inmediata al Subsecretario.

Dos.—En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto mencionado en el número precedente, dependerán del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de la Presidencia las Unidades a que se refiere el artículo primero, letra c), del Real Decreto 135/1982, de 1 de febrero.

Art. 19. Uno.—De la Asesoría Jurídica dependerán para el desarrollo de las funciones administrativas y auxiliares las unidades siguientes:

1. Negociado de Registro y Archivo.
2. Negociado de Contratación Administrativa.
3. Negociado de Mecanización.

Dos.—En la Asesoría Económica, que conserva las funciones asignadas por Orden de 29 de diciembre de 1976, en desarrollo del apartado tres del artículo 4 del Real Decreto 2213/1976, de 13 de septiembre, existe una Jefatura Adjunta.

Tres.—De la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado y Oficina de Contabilidad dependerán las unidades siguientes:

1. Servicio de Fiscalización e Intervención.

1.1. Sección Fiscal, con dos Negociados de:

- Expedientes y Gastos de Personal.
- Gastos Diversos.

1.2. Sección de Intervención, con dos Negociados de:

- Expedientes de ejercicios cerrados.
- Comprobación Material de Inversiones.

1.3. Sección de Coordinación Interna, con dos Negociados de:

- Registro y Archivo.
- Asuntos diversos.

2. Servicio de Contabilidad y Análisis Presupuestario.

2.1. Sección de Contabilidad General, con dos Negociados de:

- Créditos de Personal.
- Créditos diversos.

2.2. Sección de Contabilidad Análítica, con dos Negociados de:

- Organismos Autónomos.
- Modificaciones presupuestarias.

Cuatro.—La Delegación del Instituto Nacional de Estadística desempeña las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Estadística, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1948.

DISPOSICION ADICIONAL

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre, los Vocales Asesores, Consejeros Técnicos y Directores de Programa, excepto aquellos que correspondan al Gabinete de la Presidencia del Gobierno, al del Ministro o al de los Secretarios de Estado, dependen del Subsecretario de la Presidencia, que dispondrá su adscripción a las diversas unidades de acuerdo con las necesidades de los servicios.

El número de puestos singulares a que hace referencia el apartado anterior que dependan del Subsecretario de la Presidencia queda delimitado a los siguientes: 29 Vocales Asesores, 28 Consejeros Técnicos, 45 Directores de Programa y 48 Asesores Técnicos.

En el plazo de tres meses se ultimaré el catálogo de puestos de trabajo que recogerá los puestos orgánicos y los puestos singulares que quedan subsistentes, que será enviado al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan suprimidas todas las unidades con nivel de Servicio, Sección y Negociado o asimiladas dependientes de Centros directivos reguados por la presente Orden, que no hayan sido expresamente mencionadas en la misma.

Segunda.—Quedan suprimidos los siguientes puestos singulares de trabajo:

- Cinco Consejeros Técnicos.
- Doce Directores de Programas.
- Ocho Asesores Técnicos.

Tercera.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excms. e Ilmos. Sres. Secretarios de Estado, Secretario general y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12388 ORDEN de 28 de abril de 1983 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta	
Atún blanco (fresco o refrigerado)	03.01.23.1	50.000	
	03.01.23.2	50.000	
	03.01.27.1	50.000	
	03.01.27.2	50.000	
	03.01.31.1	50.000	
	03.01.31.2	50.000	
	03.01.34.1	50.000	
	03.01.34.2	50.000	
	03.01.83.0	50.000	
	03.01.83.5	50.000	
	Atunes (los demás) (frescos o refrigerados)	03.01.21.1	20.000
		03.01.21.2	20.000
		03.01.22.1	20.000
03.01.22.2		20.000	
03.01.24.1		20.000	
03.01.24.2		20.000	
03.01.25.1		20.000	
03.01.25.2		20.000	
03.01.26.1		20.000	
03.01.26.2		20.000	
03.01.28.1		20.000	
03.01.28.2		20.000	
03.01.29.1		20.000	
03.01.29.2		20.000	
03.01.30.1		20.000	
03.01.30.2		20.000	
03.01.32.1		20.000	
03.01.32.2		20.000	
03.01.34.3		20.000	
03.01.34.9		20.000	
03.01.83.1		20.000	
03.01.83.6		20.000	
Bonitos y afines (frescos o refrigerados)		03.01.80.1	10
	03.01.80.2	10	
	03.01.83.4	10	
	03.01.83.9	10	

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Sardinias frescas o refrigeradas	03.01.37.1	12.000
	03.01.37.2	12.000
	03.01.83.2	12.000
	03.01.83.7	12.000
Anchoa, boquerón y demás engraulidos frescos o refrigerados	03.01.66.1	20.000
	03.01.66.2	20.000
	03.01.83.3	20.000
	03.01.83.8	20.000
Atún blanco (congelado)	03.01.23.3	50.000
	03.01.27.3	50.000
	03.01.31.3	50.000
	03.01.90.1	50.000
Atún (los demás excepto rabilles) (congelado)	03.01.24.3	20.000
	03.01.28.3	20.000
	03.01.32.3	20.000
	03.01.36	20.000
	Ex. 03.01.90.2	20.000
Rabil congelado	03.01.21.3	10
	03.01.22.3	10
	03.01.25.3	10
	03.01.26.3	10
	03.01.29.3	10
	03.01.30.3	10
	Ex. 03.01.90.2	10
Bonitos y afines (congelados)	03.01.81.1	30.000
	03.01.97.2	30.000
Bacalao congelado	03.01.50	4.000
Merluza y pescadilla (congeladas)	03.01.84	4.000
	03.01.75	10.000
	03.01.92.1	10.000
	03.01.92.2	10.000
Sardinias congeladas	03.01.38	5.000
	03.01.97.3	5.000
Anchoa, boquerón y demás engraulidos congelados	03.01.67	20.000
	03.01.97.1	20.000
Bacalao seco, sin salar	03.02.11	17.000
Bacalao seco, salado	03.02.12	17.000
Bacalao sin secar, salado o en salmuera	03.02.13	12.000
Otros bacalaos secos, salados o en salmuera	03.02.20.1	12.000
Filetes de bacalao secos, salados	03.02.22.1	18.000
Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera ..	03.02.22.2	13.000
Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes)	03.02.15.1	20.000
	03.02.15.9	20.000
	03.02.20.1	20.000
Langostas congeladas	03.03.12.0	25.000
	03.03.12.7	25.000
	03.03.12.8	25.000
	03.03.12.9	25.000
Otros crustáceos congelados.	03.03.23.1	25.000
	03.03.31	25.000
	03.03.41.3	25.000
	03.03.47.1	25.000
	03.03.49.3	25.000
	03.03.51	25.000
		25.000
Cefalópodos frescos o refrigerados	03.03.91.3	15.000
	03.03.93.3	15.000
	03.03.91.4	15.000
	03.03.93.4	15.000
	03.03.95.2	15.000
	03.03.97.2	15.000
	03.03.99.2	15.000
	03.03.95.3	15.000
	03.03.97.3	15.000
	03.03.99.3	15.000
Pota congelada (Omnastrephes sagittatus)	03.03.73.1	5.000
Pota congelada entera	03.03.75	5.000
	Ex. 03.03.77	5.000
Tubo de pota congelada (Omnastrephes sagittatus)	03.03.73.2	12.500
Tubo de pota congelada	Ex. 03.03.77	12.500